



ACUERDO No. PSAA16-10622
Diciembre 22 de 2016

“Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral servicios de Jueces de la República, período 2015”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del Consejo Superior de la Judicatura del 21 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo PSAA14-10281 de 2014, en el artículo 54, estableció la calificación del subfactor “Relación tiempo promedio y tiempo estándar”.

Que el citado Acuerdo en el artículo 53, determinó que el tiempo Estándar, corresponde a *“... la cota máxima de duración de audiencia que resulte al tomar el diez por ciento (10%) del total de los despachos de la misma jurisdicción, especialidad, categoría o sección que corresponda a los que registran menores duraciones de audiencia dentro del período, por tipo de audiencia. Esta cifra se establecerá por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con anterioridad al inicio del período de evaluación, con base en la información reportada para el último período de calificación. No se incluirá dentro del cálculo del tiempo total de duración de audiencia para el promedio del despacho, ni para la determinación de la duración estándar, el tiempo invertido en las audiencias que hayan tenido una complejidad excepcional reportadas por el funcionario judicial.”*.

Que en virtud a que no se cuenta con la herramienta que permita determinar los tiempos de duración de las audiencias para los jueces penales y promiscuos municipales que cumplen función de control de garantías, requerido para la definición del tiempo estándar de las mismas, se hace necesario establecer de manera transitoria, la metodología para evaluar el subfactor “Relación entre el tiempo promedio y el tiempo estándar” para el períodos 2015.

Que algunos Consejos Seccionales de la Judicatura han informado que no han consolidado la calificación integral de servicios para los Jueces de la República, en sus respectivos distritos.

Que con fundamento en lo expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR hasta el 28 de febrero de 2017, el término para consolidar la calificación integral de servicios de Jueces de la República.

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA16-10622 del 22 de diciembre de 2016 – “Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral servicios de Jueces de la República, período 2015”

ARTÍCULO 2º.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

UACJ/CMGR/WRG